"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASF Auditoría Superior de la Federación
CÁMARA DE DIPUTADOS

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0312/2020

ASUNTO: Se notifica el Informe Individual de auditoría derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, en disco compacto.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
RECIBIDO 04 MAR. 2020 RECIBIDO
NOMBRE: Anita
HORA: 13:00
CONTROL DE GESTIÓN DE LA OFICINA DEL SECRETARIO

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública 2018.

Con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la tercera entrega de los Informes Individuales de auditoría correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados 872 Informes Individuales de auditoría.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, 11, 15, 36, 39 y 40, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito el Informe Individual de auditoría que se indica a continuación, el cual contiene las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y recomendaciones, según sea el caso, formuladas a la entidad a su cargo, con motivo de la auditoría referida; en ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, dichas acciones quedan formalmente promovidas y notificadas mediante la notificación del citado Informe Individual de auditoría, a fin de que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría
25-GB	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función

En caso de que no se reciba la información correspondiente dentro del plazo concedido, se hará acreedor de una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

En términos del artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Lo anterior permitirá a la Auditoría Superior de la Federación informar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
Auditor Superior de la Federación

C.c.p. Lic. Fernando Amozurrutia Alegría, Titular del OIC en el SESNSP. (Se anexan cédulas y disco compacto.)
Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
Mtro. Isaac Rojkind Orleansky, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.

Con el fin de identificar y registrar la información que se envíe a este órgano técnico de fiscalización, solicitamos a usted, atentamente, que el oficio de respuesta se dirija al Auditor Superior de la Federación y en el mismo se especifique el número de auditoría y la acción o acciones que atiende la información anexa al oficio, y, cuando sea posible, se remita en archivos electrónicos.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RELACIÓN DE RESULTADOS Y ACCIONES
Anexo al Oficio N° OASF/0312/2020

Ente Público Auditado: **36W00 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**
Sector o Ramo: **36**
Auditoría: **18-5-36W00-19-0025 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018**
Título: **Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función**
Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.1	**2018-5-36W00-19-0025-01-001 Recomendación** Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del subsidio.

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RELACIÓN DE RESULTADOS Y ACCIONES
Anexo al Oficio N° OASF/0312/2020

Ente Público Auditado: **36W00 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**
Sector o Ramo: **36**
Auditoría: **18-5-36W00-19-0025 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018**
Título: **Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función**
Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.11	**2018-5-36W00-19-0025-06-001 Pliego de Observaciones** Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 41,999,074.40 pesos (cuarenta y un millones novecientos noventa y nueve mil setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de la documentación que acredite el detalle de las actividades señaladas en los informes mensuales, periodos de ejecución, constancias de cumplimiento de las obligaciones, así como los entregables respecto de las asesorías y asistencias proporcionadas, por lo que no se puede identificar el producto de los servicios prestados ni la justificación para los cuales fueron contratados; asimismo, sin presentar el mecanismo de asignación, catálogo de puestos ni el tabulador autorizado, en los cuales se basaron para la contratación de 109 prestadores de servicios profesionales, debido a que existen diferencias significativas en las remuneraciones para realizar las actividades de apoyo y asistencia para la administración, operación, seguimiento y evaluación del subsidio y que, además, los 109 prestadores de servicios profesionales son distintos a los trabajadores que realizaron las 38 visitas y acciones de verificación y revisión a los beneficiarios para el cumplimiento de los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Técnicos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 61, 63, párrafo segundo, 64, 65, 66, 68, y 83, párrafo primero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 56, párrafo penúltimo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 132 y 133 y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de los Contratos para la prestación del servicio de apoyo y asistencia para la Administración, operación, seguimiento y evaluación del subsidio, cláusulas primera, segunda, tercera, párrafos segundo y tercero, incisos d) y e), numeral 2, quinta, décima tercera, párrafo último, vigésima primera y vigésima quinta, y Anexo Único.

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.